

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de Obras de fecha 22 de junio de 2018, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CORTACESPED", a la empresa Eziolaza Amalur, S.L. por importe de 585,11 euros más 122,87 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (una oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 27 de junio de 2018 a nivel de vinculación jurídica, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 171.213 correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración de contratos de suministro de fecha 26 de junio de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CORTACESPED", a Eziolaza Amalur, S.L., con CIF B-01.415.777 por precio base de 585,11 euros más IVA por importe de 122,87 euros, haciendo un total de 707.98 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de 5 días(5) a contar desde la recepción de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de 3 meses(3) a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Encargado de la Brigada de obras.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.